



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Voto por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239-2024-A-MDO/Q.

Ocongata, 07 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N° 04-2024-OAJ-MDO, de fecha 05 de noviembre del 2024, con asunto: **OPINIÓN LEGAL SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**; Informe N° 01-2024-CS, de fecha 31 de octubre del 2024, con asunto: **SOLICITO APROBACIÓN DE OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS N° 16-2024-MDO-Q/CS-A**; Informe N° 647-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 30 de octubre del 2024, con asunto: **OPINIÓN PRESUPUESTAL**; Informe N° 0616-2024-ABASTECIMIENTO/DHSV-MDO/Q/C, de fecha 29 de octubre del 2024, con asunto: **SOLICITO AMPLIACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como una de las atribuciones del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por D. S. N° 344-2018-EF, en su Artículo 46 numeral 46.1, establece; "el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante";

Que, el Artículo 68.4 del D.S. N° 344-2018-EF-Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado establece que: "en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (..)";

Que, se ha configurado lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N°30225, aprobado por D.S. 344-2018-EF:En caso el **OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N**

Email: municipalidad.ocongata23.26@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

postor no reduzca su oferta económica a la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considera válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente a la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro;

Que, con Carta N° 002-2024-CS, de fecha 24 de octubre del 2024, el Ing. Braulio Quispe Yupanqui, presidente del comité de selección, de la Adjudicación Simplificada N° 16-2024-MDO-Q/CS-1, adquisición de grass sintética, incluye instalación para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ANEXO MALLMA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", comunica a la empresa Valencia instalaciones deportivas, que su oferta económica presentada por el importe de S/. 499, 118.40 (cuatrocientos noventa y nueve mil ciento dieciocho con 40/100 soles) supera el valor estimado del procedimiento de selección, por lo que, en el marco del numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección otorga un (01) día hábil a fin de presentar la reducción de su oferta;

Que, con Carta N° 065-2024-WVP-VID, cursado por el Sr. Wildert Valencia Puma representante de la empresa Valencia instalaciones deportivas, señala que no es posible la reducción de la oferta económica;

Que, mediante Informe N° 0616-2024-ABASTECIMIENTO/DHSV-MDO/Q/C, de fecha 29 de octubre del 2024, el Jefe encargado de la Oficina de Abastecimiento, solicita ampliación de certificación de crédito presupuestario, hasta por el monto de S/. 25, 523.10 (veinticinco mil quinientos veintitrés con 10/100 soles) y su posterior aprobación conforme lo establecido en el numeral 68.4 del Artículo 68°, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30255, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, a través del Informe N° 647-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 30 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que según análisis al Presupuesto Institucional Modificado PIM-2024, cuenta con la disponibilidad presupuestal por monto inicial de S/. 25, 523, 595.30 soles, ampliación de certificación de crédito presupuestario CCP por monto de S/. 25, 523.10 soles, con fuente de financiamiento Recursos de Oficial de Crédito rubro 19 para adquisición de Grass Sintético, incluido servicio de instalación del proceso de adjudicación simplificada N° 16-2024-MDO/CS-1, afecto al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ANEXO MALLMA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Opinión Legal N° 04-2024-OAJ-MDO, de fecha 05 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar, la ampliación de certificación de crédito presupuestario; por monto de S/. 25, 523.00 (veinticinco mil quinientos veintitrés con 00/100 soles) con fuente de financiamiento Recursos de Oficial de Crédito Rubro 19 para adquisición de grass sintético, incluido servicio de instalación del proceso de adjudicación simplificada N° 16-2024-MDO/CS-1, afecto al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ANEXO MALLMA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO" en virtud de la oferta económica propuesta por el postor VALENCIA PUMA WILDERT con RUC N° 10486435785 y con nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002980 (...);

Que, de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N

Email: municipalidad.ocongate23.26@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° AS-SM-16-2024-MDO-Q/CS-1, adquisición de grass sintética, incluye instalación para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ANEXO MALLMA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/. 25, 523.10 (veinticinco mil quinientos veintitrés con 10/100 soles), dando un monto total de crédito presupuestario ascendente a S/. 499, 118.40 (cuatrocientos noventa y nueve mil ciento dieciocho con 40/100 soles), en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Abastecimiento y demás Órganos Estructurales pertinentes de la Municipalidad, el cumplimiento del presente acto administrativo para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico de la entidad, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocongate (www.muniocongate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCONGATE

Moises Quispe Huallpa
ALCALDE
DNI: 41991685

